



# Asamblea General

Distr. limitada  
17 de marzo de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

43<sup>er</sup> período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren  
la atención del Consejo**

**Albania\*, Alemania, Australia, Austria, Bélgica\*, Bulgaria, Canadá\*, Chequia, Chipre\*, Croacia\*, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia\*, España, Estonia\*, Finlandia\*, Francia\*, Grecia\*, Irlanda\*, Islandia\*, Islas Marshall, Italia, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Macedonia del Norte\*, Malta\*, Mónaco\*, Montenegro\*, Noruega\*, Nueva Zelanda\*, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*, República de Moldova\*, Rumania\*, San Marino\*, Suecia\* y Ucrania: proyecto de resolución**

### **43/... Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* sus resoluciones 16/9, de 24 de marzo de 2011, 19/12, de 3 de abril de 2012, 22/23, de 22 de marzo de 2013, 25/24, de 28 de marzo de 2014, 28/21, de 27 de marzo de 2015, 31/19, de 23 de marzo de 2016, 34/23, de 24 de marzo de 2017, 37/30, de 23 de marzo de 2018, y 40/18, de 22 de marzo de 2019, la resolución 74/167 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2019, y todas las resoluciones anteriores de la Asamblea sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y lamentando la falta de cooperación de la República Islámica del Irán en relación con las solicitudes formuladas por el Consejo y la Asamblea en esas resoluciones,

*Acogiendo con beneplácito* el informe y las recomendaciones que presentó el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán al Consejo de Derechos Humanos<sup>1</sup>, y expresando suma preocupación por la evolución de la situación señalada en ese informe y por el hecho de que no se permitiera al Relator Especial viajar a la República Islámica del Irán,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>1</sup> A/HRC/43/61.



1. *Decide* prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y solicita al Relator Especial que presente un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

2. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial, permita su visita al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda desempeñar su mandato;

3. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

---